

En la localidad de Echarren de Guirguillano, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano, siendo las 10:20 horas del día trece de septiembre de dos mil veinticuatro, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gonzalo Parreño Oroz, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano a fin de celebrar sesión extraordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. Alberto Pérez de Ciriza Pérez de Laborda.

D. José Javier Yoldi López de San Román excusa su asistencia.

Actuando en este acto como Secretaria, la de la Corporación del municipio Dña. Esther Piñero Bravo, que da fe del mismo.

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

1.- Modificación del pliego de condiciones de la subasta del lote 1 de caza mayor

Vista el acta de la apertura de sobres para la subasta del lote 1 de la caza mayor resultando desierta, el pleno del Ayuntamiento de Guirguillano acuerda modificar el pliego de condiciones de la subasta del lote 1 de caza mayor cuya redacción es la siguiente:

AYUNTAMIENTO DE GUIRGUILANO

Subasta de Caza Mayor Coto Valdemañeru NA-10548

1º Objetivo del contrato

El Ayuntamiento de Guirguillano convoca subasta pública para el aprovechamiento de la Caza Mayor del Coto NA-10548, **para 1 temporada (2024/2025)** del **Lote 1**. Se podrá cazar jueves y domingos.

El precio base de licitación es de 3.000€ más IVA

Lote 1:

Incluirá la caza mayor en el municipio de Guirguillano, incluyéndose la caza de jabalí y zorro en batida.

2º Mesa de Contratación.

Estará formada por los siguientes miembros:

-Presidente: Gonzalo Parreño Oroz

-Vocal: Alberto Pérez de Ciriza Pérez Delaborda

-Secretario/a: La de la agrupación de Servicios Valdemañeru.

3º Procedimiento de subasta.

La adjudicación se realizará por el procedimiento de pliego cerrado, sujeto a sexteo.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán hasta el **27 de septiembre de 2024**, antes de las 12:00 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Guirguillano, sito en la calle La Fuente 2, de Echarren de Guirguillano, o hasta la misma hora en la sede de la Agrupación de SSAA Valdemañeru, sita en Plaza del Ayuntamiento 1 de Cirauqui.

La apertura de las ofertas recibidas se efectuará a las 15:00 horas del día 30 de septiembre de 2024, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Guirguillano.

Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre único, con la leyenda **"Subasta Aprovechamiento Cinegético Lote 1** en el que se incluirán otros dos sobres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

1) El primer sobre, **"Documentación"** contendrá los siguientes documentos:

a) Los acreditativos de la personalidad del licitador:

—Si fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

—Para las personas individuales, será obligatoria la presentación de copia del DNI, o el documento que legalmente le sustituya.

—Si la proposición se presenta en nombre de otro, deberán aportar poder notarial original, y copia del DNI de la persona apoderada.

b) Resguardo acreditativo de haber consignado en Depositaria del Ayuntamiento de Guirguillano, en concepto de fianza provisional, el 2% del precio de licitación correspondiente al año de adjudicación.

La fianza provisional será de 60 € para el lote 1.

En caso de renunciar a la adjudicación se perderá la fianza provisional depositada.

2) El segundo sobre denominado "**Proposición económica**", contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustada al modelo incluido en el pliego de condiciones. No se admitirán posturas por debajo del precio de licitación.

La Mesa de Contratación acordará la propuesta de adjudicación del contrato a los licitadores que oferten el precio más alto.

Sexteo: La postura establecida tras la subasta como adjudicataria provisional de cada lote podrá ser mejorada, como mínimo, en la sexta parte de su importe. El sexteo deberá formularse dentro de los seis días naturales siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta.

Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional y se realizará por escrito, o verbalmente mediante comparecencia ante el secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por el interesado, consignando día y hora de presentación.

Una vez formalizado se celebrará nueva subasta dentro de los cuatro días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento de Guirguillano está obligado a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada al menos en la sexta parte, con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

Para la subasta definitiva servirá de tipo de licitación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el Tablón de anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor del sextante, en detrimento de la oferta adjudicataria provisional. Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado de inmediato en el tablón de anuncios.

4º Adjudicación definitiva y formalización del contrato.

La adjudicación definitiva, una vez acordada por el órgano competente del Ayuntamiento de Guirguillano, será notificada a los participantes en la licitación, en el plazo de 48 horas desde la adjudicación del contrato.

Con la notificación el adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva, equivalente al 4% del presupuesto de adjudicación y deberá acreditarse dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

En el plazo máximo de 15 días desde la adjudicación definitiva se procederá a la adjudicación del lote por parte del Pleno Guirguillano.

El pago de la adjudicación deberá realizarse en el plazo de una semana desde la notificación de la adjudicación al interesado.

5º) Responsabilidades del Adjudicatario.

Los adjudicatarios del lote 1 serán responsables del cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección de la fauna silvestre, en concreto:

-Las normas internas establecidas en el Plan de Ordenación Cinegético redactado por el Ayuntamiento y aprobado por la Sección de Caza y Pesca del gobierno de Navarra.

-Orden de Vedas anual vigente según se regule por la Consejería de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración local.

-Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra.

Los adjudicatarios colaborarán facilitando la información que, con criterios técnicos, se requiera sobre la actividad cinegética o las piezas abatidas o cobradas. Para ello deberán facilitar al Gobierno de Navarra antes del 15 de marzo de cada año los datos correspondientes y por los medios que señale la Sección de Caza y Pesca.

Será por cuenta de los adjudicatarios la indemnización de todos los daños que se causen a terceros con ocasión o como consecuencia de la actividad cinegética, asimismo en caso de un único adjudicatario, responderá por los daños que sean ocasionados por las personas a las que haya designado como titulares de cada una de las tarjetas, incluidos los daños a cultivos.

El Ayuntamiento de Guirguillano, a través de sus representantes o su personal, se reserva el derecho de inspección de las condiciones en las que el adjudicatario o las personas a las que haya designado como titulares de las tarjetas ejerzan la actividad cinegética.

El adjudicatario no podrá subarrendar ni ceder, ya sea a título oneroso o gratuito, el objeto del contrato.

El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Guirguillano un listado anual con los cazadores que ejerzan la caza mayor en el Lote1.

El adjudicatario tendrá que avisar mediate aviso telefónico, WhatsApp u otro medio de mensajería cada vez que se vaya a realizar una cacería de jabalí o corzo a un número de teléfono que se dará al adjudicatario para intentar minimizar el impacto de la caza sobre la vida de los vecinos de los municipios y prevenir en medidas de seguridad.

El adjudicatario tendrá terminantemente prohibido la caza del corzo en todas sus modalidades y se establece una sanción de 6.000€ en caso de incumplimiento, además de la perdida de la adjudicación del lote 1 de caza mayor sin derecho a ningún tipo de reclamación de fianza y garantía.

LOTE 1:

7º Régimen Jurídico.

En todo lo no dispuesto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca, en el Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, en la Ley Foral de Contratos Públicos, en Ley Foral de Administración Local de Navarra y demás legislación aplicable en la materia.

El pleno del Ayuntamiento de Guirguillano acuerda su publicación en el Portal de Contratación de Navarra, en el tablón de anuncios y en la web municipal.

2.- Adjudicación de arrendamiento de lote 5 puestos palomeros en “El Montico”

Visto la primera subasta del lote de 5 puestos palomeros en el Montico realizada el 24 de agosto y la segunda y tercera realizada en fecha 7 de septiembre de 2024 resultando desiertas.

Vista la solicitud presentada por D. Félix Urrutia Berrio para la adquisición de arrendamiento del lote de 5 puestos palomeros en “El Montico” por importe de 1.500 euros más IVA.

El pleno del Ayuntamiento de Guirguillano acuerda:

Primero: Adjudicar el lote de 5 puestos palomeros en “El Montico” a D. Félix Urrutia Berrio por importe de 1.500 euros más IVA.

Segundo: Notificar al interesado y el Departamento de Caza de gobierno de Navarra.

3.- Acuerdo de no interponer recurso de casación en el procedimiento Recurso de Apelación nº 216/2024

Vista la sentencia de apelación nº 182/2024 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el Procedimiento Recurso de Apelación nº 216/2024 cuyo fallo estima el recurso de apelación interpuesto por la representación de Ramón Antonio Moya Peralta contra la sentencia nº 75/2024, de 21 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Pamplona que, desestima el contencioso contra la resolución 18/2022 y 15/2018 del Ayuntamiento de Guirguillano, y, en consecuencia, se revoca la sentencia recurrida, anulando los mencionados actos 15/2018 y 18/2022 del Ayuntamiento de Guirguillano y reconociendo el derecho del actor a que se retrotraiga la actuación administrativa al momento anterior al primero de los actos, con objeto de conferirle trámite de audiencia al recurrente.

El Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano acuerda:

Primero: No interponer recurso de casación contra la sentencia de apelación nº 182/2024.

Segundo: Acatar la sentencia mencionada y retrotraer la actuación administrativa al momento anterior al primero de los actos, con objeto de conferir trámite de audiencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las 10:35 horas del día de la fecha, de la que se extiende la presente acta que firma el Sr Alcalde, y que, como Secretaria, certifico y doy fe.

33439232S
GONZALO
PARREÑO
(R:
P3112000I)

Firmado
digitalmente por
33439232S
GONZALO
PARREÑO (R:
P3112000I)
Fecha: 2024.12.27
12:40:24 +01'00'

44637775
L ESTHER
PIÑERO (R:
P3112000I)
)

Firmado
digitalmente
por 44637775L
ESTHER PIÑERO
(R: P3112000I)
Fecha:
2024.12.27
12:41:07 +01'00'

En la localidad de Echarren de Guirguillano, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano, siendo las 9:40 horas del día once de octubre de dos mil veinticuatro, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gonzalo Parreño Oroz, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano a fin de celebrar sesión extraordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. Alberto Pérez de Ciriza Pérez de Laborda.

D. José Javier Yoldi López de San Román

Actuando en este acto como Secretaria, la de la Corporación del municipio Dña. Esther Piñero Bravo, que da fe del mismo.

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

1.- Acuerdo de cambio de titularidad de la parcela 697 del polígono 3 de Guirguillano a nombre del Concejo de Guirguillano

Visto el informe elaborado por el técnico del mantenimiento del catastro municipal sobre reclamación de titularidad catastral de la parcela 697 del polígono 3 de Guirguillano por parte del Concejo de Guirguillano.

Teniendo en cuenta la sentencia nº 54 de fecha nueve de abril de 1999 dictada en procedimiento cognición 4/1999 dictada por el juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Estella y la sentencia nº 92 de fecha 10 de marzo del 2000 dictada por la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Navarra en recurso de apelación civil 157/99, queda claro que la familia Marcotegui no es titular de los terrenos representados actualmente en catastro como parcela 697 del polígono 3, por lo que, en base al escrito presentado por el Concejo de Guirguillano de fecha 4 de abril de 2022 y en base a los datos y documentos descritos en el informe del técnico catastral, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano acuerda:

Primero: Tramitar el cambio de titularidad de dicha parcela 697 del polígono 3 de Guirguillano y que pase de estar a nombre de Luis Marcotegui Marín a nombre del Concejo de Guirguillano.

Segundo: Notificar a la empresa de mantenimiento catastral “Servicios de Catastros de Navarra” y a Luis Marcotegui Marín como afectado.

2.- Aprobación del inicio del procedimiento administrativo de adjudicación de los pastos de las corralizas municipales

De conformidad con el artículo 158 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, con el artículo 186 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y la Ordenanza del

aprovechamiento de los pastos comunales del Ayuntamiento de Guirguillano, procede someter a exposición pública por plazo de 15 días naturales el anuncio correspondiente para que los vecinos que cumplan las condiciones requeridas en la ordenanza puedan solicitar la adjudicación de una o varias de las corralizas municipales.

Las condiciones que deben cumplir los interesados son las siguientes:

- 1.1 Ser mayor de edad, menor emancipado o judicialmente habilitado.
- 1.2 Estar inscrito como vecino en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano con una antigüedad mínima de seis años.
- 1.3 Residir efectiva y continuadamente en el núcleo poblacional de Arguiñariz al menos durante nueve meses al año.
- 1.4 Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano.

Sometido el expediente a votación, por unanimidad, se acuerda:

ÚNICO.- Someter a exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de 15 días naturales el anuncio obrante en el expediente de la sesión, a fin de que las personas interesadas en la adjudicación vecinal directa que cumplan las condiciones establecidas por la Ordenanza del aprovechamiento de los pastos comunales del Ayuntamiento de Guirguillano, puedan solicitar la adjudicación de uno o los dos lotes.

3.- Aprobación del pliego de condiciones que se formula por el Ayuntamiento de Guirguillano para la adjudicación del pastizal “Arguiñariz”

Visto el pliego de condiciones que se formula por el Ayuntamiento de Guirguillano para la adjudicación del pastizal “Arguiñariz” cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE FORMULA POR EL AYUNTAMIENTO DE GUIRGUILANO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PASTIZAL “ARGUÑARIZ”.

1º.- El objeto del presente condicionado es la adjudicación y aprovechamiento de las hierbas del pastizal “Arguiñariz” de este término municipal con una superficie aproximada de 400 Ha, compuesto por dos lotes.

Lote 1: 249 Ha

Lote 2: 151Ha

Que no ha sido objeto de adjudicación vecinal directa y cuya adjudicación debe realizarse mediante subasta pública.

A la misma podrán participar tanto explotaciones ganaderas unipersonales como asociaciones y también tiene cabida la unión expresa de ganaderos o ganaderas para concurrir conjuntamente.

2º.- La adjudicación se realizará por el sistema de subasta a pliego cerrado, por el plazo de diez años a contar desde la adjudicación definitiva.

3º.- El tipo de licitación para la subasta será:

Lote 1: 5.383 euros

Lote 2: 3.097 euros

4º.- La subasta se realizará por el procedimiento de pliego cerrado, debiendo ser presentados los pliegos en Secretaría del Ayuntamiento de Guirguillano, de acuerdo con el modelo que se facilitará a la parte interesada, antes de las doce horas del día que se señale en el anuncio. Al día siguiente hábil, a la misma hora, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones y a adjudicación provisional del contrato.

5º.- El precio de adjudicación será actualizado anualmente con la variación conforme al incremento de los precios para el consumo (IPC) para Navarra en la anualidad anterior aprobados por el organismo oficial competente.

6º.- Para tomar parte en la subasta se exigirá a los licitadores acompañar a cada proposición en concepto de fianza provisional, la cantidad de 150,00 €. El adjudicatario o adjudicataria deberá elevar la fianza provisional a definitiva hasta completar una cantidad equivalente al 4 % del precio de la adjudicación de los diez años, dentro de los treinta días a partir de la adjudicación definitiva y previamente a la formalización del contrato. Dicha fianza podrá constituirse en metálico o mediante aval bancario.

7º.- La postura resultante de la adjudicación provisional podrá ser mejorada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229.5 de la LFAL.

En las subastas que se celebren habrá lugar al sexteo de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la ley Foral 6/ 1990 de Administración Local de Navarra.

Sexteo: La postura establecida tras la subasta como adjudicataria provisional de cada lote podrá ser mejorada, como mínimo, en la sexta parte de su importe. El sexteo

deberá formularse dentro de los seis días hábiles siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta.

Podrá ser formulado por cualquier persona legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la fianza provisional, la cantidad de 150€ y se realizará por escrito, comparecencia ante el secretario, que en todo caso extenderá diligencia firmada por la parte interesada, consignando día y hora de presentación.

Una vez formalizado se celebrará nueva subasta dentro de los seis días hábiles siguientes al de terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento de Guirguillano está obligado a poner en conocimiento del licitador o licitadora en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada al menos en la sexta parte, con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

Para la subasta definitiva servirá de tipo de licitación el que resulte de la mejora formulada, publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el Tablón de anuncios, señalando con cuatro días hábiles de antelación, cuando menos, la fecha y hora en que haya de tener lugar la nueva subasta, que se celebrará en igual forma que la originaria. Si no concurren licitadores, se propondrá la adjudicación a favor de la persona sextante, en detrimento de la oferta adjudicataria provisional. Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado de inmediato en el tablón de anuncios.

8º.- Será de cuenta de la parte adjudicataria todos los impuestos que existan o puedan existir en el futuro para el aprovechamiento de este tipo.

9º.- La adjudicación será intransferible a terceras personas sin permiso del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano.

10º.- El ganado que aproveche los pastos deberá contar y presentar el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa legal vigente.

En caso de ganado equino que no se disponga de certificado sanitario pertinente bastará con estar inscrito correctamente en el libro de registro correspondiente.

Además de poseer póliza contratada de responsabilidad civil y daños a terceros que deberá presentar copia al Ayuntamiento de Guirguillano una vez producida la adjudicación definitiva.

11º.- Dadas las características del pastizal, el ganado que aproveche los pastos será preferentemente ganado mayor equino de razas rústicas adaptadas estableciéndose los siguientes criterios a tener en cuenta para su aplicación ante propuestas económicas similares que no difieran del 2% del precio ofertado entre sí.

a.- Se dará prioridad a las explotaciones ganaderas equinas que alcancen las cargas máximas en cada lote.

b.- Las cargas ganaderas de equino denominación Jaca Navarra se considerarán como prioritarias a la hora de establecer la adjudicación.

c.- Todo tipo de proyecto presentado por la parte arrendataria basado en mejorar la calidad del entorno será tratado por el Ayuntamiento de Guirguillano positivamente. Se intentará apoyar económicamente, en función de la mejora del entorno y de la reducción del riesgo contra incendios.

d.- Se establece la entrada de ganado con fecha 1 de noviembre y la salida de ganado el 15 de mayo. Se considera un aprovechamiento a diente invernal.

En función de las condiciones meteorológicas estacionarias estas fechas podrán variar de mutuo acuerdo entre la parte arrendataria y Ayuntamiento de Guirguillano.

e.- El ganadero o ganadera deberá presentar certificación o copia del libro de explotaciones actualizado de ser poseedor de 58 unidades de ganado equino para el Lote 1 y 28 unidades de ganado equino para el Lote 2.

12º.- La carga ganadera máxima estimada es:

Lote 1: 72 UGM

Lote 2: 34 UGM

Si bien el Ayuntamiento podrá revisar dichas cargas estimadas con criterio técnico según la evolución del pastizal, con el visto bueno del Guarderío de Gobierno de Navarra y la propia parte adjudicataria.

Se establece una carga mínima obligatoria del 80% de la capacidad máxima estimada durante al menos 4 meses consecutivos para el correcto aprovechamiento de este pastizal.

En caso de no cumplirse esta condición el Ayuntamiento de Guirguillano estará capacitado para rescindir el contrato de arriendo de forma inmediata.

Los certificados acreditativos de superficies para la PAC, se adjudicarán a quienes cumplan con la condición, establecida en esta ordenanza, de ejercer el pastoreo del ganado correspondiente en los pastos comunales durante al menos cuatro meses consecutivos.

13º.- El adjudicatario/a deberá realizar las campañas sanitarias. Deberá cumplir en todo momento las normas sanitarias que pudiera dictar el Gobierno de Navarra. Este requisito le puede ser exigido por el Ayuntamiento del distrito de Guirguillano y en caso de no cumplir estas normas podrá ser rescindido el arriendo.

14º.- No habiéndose presentado propuestas el Ayuntamiento del distrito de Guirguillano podrá optar entre celebrar nuevas subastas con el 10 % o el 20 % de rebaja de la tasación inicial, o sacarlas directamente a oferta libre, debiendo adjudicarse siempre a la oferta más ventajosa según los condicionantes expuestos en este pliego. En estos supuestos bastará con anunciarlo con cinco días de antelación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano.

15º.- Si la subasta quedase desierta, el Órgano de contratación podrá adjudicar directamente los Lotes 1 y 2 desiertos por precio no inferior al tipo de licitación de la última subasta.

16º.- En el supuesto de renuncia al arriendo por la parte adjudicataria, bien por no querer continuar con el arriendo, por dejar la profesión de ganadero/a, etc., deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento con tres meses de antelación con el fin de dar tiempo suficiente para realizar una nueva adjudicación sin que quede el aprovechamiento de hierbas sin adjudicar.

17º.- El ganadero o ganadera deberá respetar todos aquellos acotados que el Ayuntamiento de Guirguillano decida por motivos de gestión forestal y/o conservación de recursos, en cuyo caso se procederá a la revisión del precio del arrendamiento. También se compromete a mantener las infraestructuras en perfecto estado de conservación, revisándose toda la infraestructura al finalizar la adjudicación.

18º.- Son de aplicación a esta subasta en cuanto al pastoreo e infracciones y sanciones las normas establecidas en la Ordenanza de Pastos Comunales del Ayuntamiento de Guirguillano.

19º.- Todo lo demás que no contempla este pliego de condiciones estará regulado por la ordenanza publicada en el BON en el boletín nº184 de 10 de septiembre de 2024.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2024/184/17>

20º.- El presente contrato tiene carácter de administrativo y como tal habrá de ser tenido por la parte adjudicataria de acuerdo con las normas administrativas. Se sustanciarán los conflictos y divergencias que pudieran surgir en la interpretación o cumplimiento del mismo, quedando sujeto la parte adjudicataria a los Tribunales Administrativos, renunciando a su propio fuero.

El Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano aprueba:

Primero: El Pliego de condiciones que se formula por el Ayuntamiento de Guirguillano para la adjudicación del pastizal “Arguiñariz” con dos votos a favor y una abstención.

Segundo: Aprobar la Mesa de Contratación que estará formada por los siguientes miembros:

-Presidente: Gonzalo Parreño Oroz

-Vocal: Alberto Pérez de Ciriza Pérez Delaborda

-Secretaria: La de la agrupación de Servicios Administrativos de Valdemañeru.

4.- Aprobación de modificación presupuestaria (Crédito extraordinario 650 euros partida “Ayuda al deporte-clases de yoga” financiada con la partida de actos culturales)

Tras aprobación definitiva y entrada en vigor del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Guirguillano con su publicación, el día 18 de marzo de 2024 (B.O.N. Núm. 58), se hace precisa ahora su modificación al no haberse previsto gastos que resultan necesario acometer en el presente ejercicio.

Considerando que se trata de gastos necesarios e inaplazables a posteriores ejercicios económicos, y obrando informe favorable de intervención municipal en el expediente, se propone la aprobación de la modificación del presupuesto del ejercicio 2024 que seguidamente se detalla.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar un crédito extraordinario creando una partida de gasto 1-3420-22740”Ayuda al deporte-clases de yoga” por importe de 650 euros, financiados con la partida 1-33400 22609”Actos culturales”.

SEGUNDO.- Exponer el expediente públicamente por plazo de quince días naturales en Secretaría Municipal, previo anuncio en tablón de edictos del Ayuntamiento de Guirguillano, a fin de que los interesados/as puedan examinarlo y, en su caso, presentar las observaciones, objeciones, o alegaciones que estimen oportunas

que, en caso de no producirse, conforme a las bases de ejecución del Ayuntamiento de Guirguillano para el presente ejercicio y a la Ley Foral de Haciendas Locales y su desarrollo reglamentario, se tendrá el expediente por definitivamente aprobado entrando el mismo en vigor.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las 10:10 horas del día de la fecha, de la que se extiende la presente acta que firma el Sr Alcalde, y que, como Secretaria, certifico y doy fe.

33439232S Firmado
digitalmente por
GONZALO
PARREÑO
(R:
P3112000I)
33439232S
GONZALO
PARREÑO (R:
P3112000I)
Fecha: 2024.12.27
12:43:11 +01'00'

44637775 Firmado
digitalmente por
L ESTHER
PIÑERO (R:
P3112000I)
44637775L
ESTHER PIÑERO
(R: P3112000I)
Fecha:
2024.12.27
12:43:52 +01'00'